



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

EDICTO

Mediante Decreto dictado en fecha 29 de noviembre de 2022, la Alcaldía ha resuelto convocar y aprobar las bases correspondientes al procedimiento de selección para la contratación de un profesor/a de la escuela de música de Luna para el curso 2022-2023. El contrato será laboral, de duración determinada y a tiempo parcial. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la fecha del anuncio de la convocatoria en página web municipal(<http://www.luna.es/>)

Luna, a la fecha de la firma digital al margen

El Alcalde-Presidente

LUIS MIGUEL CASAJUS CIUDAD (1 de 1)
ALCALDE
Firma: 2011/2022
HASH: 7386735c17c1236a197e086075b97





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR/A DE LA ESCUELA
DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LUNA CURSO 2022-2023**

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso de una plaza de profesor/a de la escuela de música de Luna para el curso 2022-2023. El carácter del contrato es temporal, en régimen de dedicación a tiempo parcial; determinándose el número de horas semanales en función del número de alumnos matriculados en la actividad y de las necesidades de la Banda.

Segunda.- Funciones y duración.

Las funciones que se desarrollarán serán, entre otras, las siguientes:

- 1.- Impartir clases de profesor dentro de la Escuela de Música en la especialidad de instrumento de flauta travesera.
- 2.- Impartir clases de solfeo dentro de la Escuela de Música.

La contratación se extenderá entre 1 de enero al 30 de junio de 2023. Por causa justificada podrá retrasarse la fecha de inicio del contrato.

Tercera.- Requisitos.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud del cual todos los extranjeros residentes en España pueden acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea a la condición de personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad

LUIS MIGUEL CASAJUS CIUDAD (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/11/2022
HASH: 7386739cecf73123ba197e08607f5b9f7





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Poseer el título profesional de grado medio de música en especialidad de flauta travesera

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción términos el acceso al empleo público. Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luna, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16,4º de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la fecha del anuncio de la convocatoria en la página web municipal(<http://www.luna.es/>), que se publicará también el tablón de edictos de este Ayuntamiento y sede electrónica del ayuntamiento de Luna. Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Luna, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: aytoluna@gmail.com, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación (original o fotocopias debidamente compulsadas): -Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. -Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, y proyecto educativo.

Quinta. - Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y la página web municipal(<http://www.luna.es/>) se concederá, en el caso de que haya excluidos o subsanación, un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o presentación de alegaciones sobre exclusión. Transcurrido el referido plazo por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el tribunal calificador y su composición.

Sexta.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso: Los aspirantes deberán presentar en el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso: Un proyecto de educativo de clases de profesor dentro de la Escuela de Música en la especialidad de instrumento de flauta travesera y de clases de solfeo dentro de la Escuela de Música, y se puntuarán a juicio del tribunal de 0 a 10 puntos; y será necesario tener la calificación de 5 puntos para la valoración de los restantes méritos alegados por los aspirantes. A los aspirantes que hayan superado la fase de proyecto de Banda de Música, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen: 2. Méritos computables: a) Formación académica: -Por cada título distinto del requerido y de nivel superior a este del requerido y de nivel igual a este expedido por un centro oficial público: 0,30 puntos. b) Experiencia docente: -Experiencia docente en puestos de igual o similar categoría al que se opta en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado. -Experiencia docente en puestos de igual o similar categoría al que se opta en el sector privado: 0,10 puntos por mes trabajado. La experiencia docente se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, que irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral solo se tomará en consideración si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de la convocatoria. Los contratos de trabajo en los que no figure la fecha de finalización de los mismos si no se acompañan





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

de la citada vida laboral no se tendrán en cuenta a los efectos de computar la experiencia docente. En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995. c) Otros méritos: 1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones públicas, educativas, universidades o institutos privados de enseñanza musical relacionados con las especialidades a las que se opta: -De 100 horas o más: 0,10 puntos. -De 30 horas o más: 0,05 puntos. Los cursos de duración inferior a las 30 horas no se tendrán en cuenta para realizar la valoración de méritos. 2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones públicas, educativas, universidades o institutos privados de enseñanza musical relacionados con la didáctica o la pedagogía general: -De 100 horas o más: 0,10 puntos. -De 30 horas o más: 0,05 puntos. Los cursos de duración inferior a las 30 horas no se tendrán en cuenta para realizar la valoración de méritos.

Séptima.- Tribunal Calificador

Los tribunales calificadores estarán constituidos por: Presidente. Secretario. Vocales que determine la convocatoria. El tribunal tendrá la categoría de categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del contrato.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Luna para el nombramiento y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luna con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualesquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en situación de inhabilitación espacial o absoluta para empleos





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

con argos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso público.

-Certificado /informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Si dentro del, plazo fijado no se presentará la documentación señalada en esta base salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y por lo tanto no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el Alcalde de Luna procederá a realizar el correspondiente nombramiento, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmará el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y por consiguiente al nombramiento efectuado para la misma.

Novena.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, y para la contratación para cada curso escolar de los profesores que el Ayuntamiento de Luna necesite contratar dentro del servicio de la Escuela Municipal de Música, ordenadas según la puntuación obtenida. No integrarán la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que no hayan superado la valoración del proyecto educativo. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: -Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. -Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. -Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La acreditación





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

documental de cualquiera de estas circunstancias deberá realizarse por el interesado en el plazo máximo de tres días hábiles desde que concurra cualquiera de ellas. Para cubrir cualquier vacante el Ayuntamiento avisará por medios telefónicos al interesado de la lista al que le corresponda cubrir la vacante de que se trate. En el caso de que a través de dos llamadas telefónicas, el ayuntamiento no logre contactar con el interesado, podrá llamar al siguiente de la bolsa, manteniendo este último su puesto dentro de la bolsa. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima.-La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrá ser impugnados en los caso y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Luna, a la fecha de la firma digital al margen
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Luís Miguel Casajus Ciudad

